

Los desafíos de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

The challenges of implementing the Anticorruption System in San Luis Potosí

Fecha de recepción: 29/05/2025

Fecha de aceptación: 10/12/2025

Fecha de publicación: 31/12/2025

Ana Isabel Cantú Salais [1]

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-9174-5064>

Resumen

Este artículo analiza la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, a partir de un enfoque cualitativo sustentado en el análisis documental, literario y normativo. Se presenta la corrupción como un fenómeno complejo que debilita la confianza ciudadana, vulnera derechos humanos y afecta la gobernanza democrática. En concordancia con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción en 2015, San Luis Potosí promulgó en 2017 su propia Ley Estatal, estableciendo un entramado institucional que articula al Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, la Secretaría Ejecutiva y otros actores relevantes. A lo largo del trabajo se revisan instrumentos como la Política Estatal Anticorrupción, su programa de implementación y la Plataforma Digital Estatal, subrayando su papel en la coordinación y transparencia. Finalmente, el artículo se adentra en el análisis de los principales desafíos que enfrenta el SEASLP, destacando sus avances y áreas de oportunidad para fortalecer la gobernanza local.

Palabras clave: Desafíos, Corrupción, Sistema Nacional Anticorrupción, Sistema Estatal Anticorrupción, Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana, Secretaría Ejecutiva, San Luis Potosí

Abstract

This article analyzes the implementation of the State Anticorruption System of San Luis Potosí, using a qualitative approach based on documentary, literary, and normative analysis. Corruption is presented as a complex phenomenon that undermines public trust, violates human rights, and weakens democratic governance. In line with the creation of the National Anticorruption System in 2015, San Luis Potosí enacted its own State Law in 2017, establishing an institutional framework that brings together the Coordinating Committee, the Citizen Participation Committee, the Executive Secretariat, and other relevant actors. Throughout the paper, instruments such as the State Anticorruption Policy, its implementation program, and the State Digital Platform are examined, highlighting their role in fostering coordination and transparency. Finally, the article delves into the analysis of the main challenges faced by the SEASLP, emphasizing both its achievements and opportunities to strengthen local governance.

Keywords: Challenges, Corruption, National Anti-Corruption System, State Anti-Corruption System, Coordinating Committee, Citizen Participation Committee, Executive Secretariat, San Luis Potosí

[1] Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí. San Luis Potosí. México.

Introducción: antecedentes y problemática

La corrupción constituye un fenómeno estructural que mina la confianza pública, distorsiona los procesos de toma de decisiones y debilita el Estado de derecho. En México, este problema se ha manifestado históricamente como una de las principales barreras para el desarrollo económico y social sostenible, afectando la capacidad del Estado para garantizar derechos y servicios de manera equitativa (Carrillo, 2024). La Real Academia Española define la corrupción como el "acto y resultado de corromperse". Sin embargo, esta explicación resulta limitada en el ámbito público, ya que no refleja todas sus implicaciones. Por ello, la RAE amplió su definición señalando que también consiste en: "la utilización indebida o ilegal de las funciones públicas en beneficio de quienes las ejercen" (Arias, 2024).

Es un fenómeno global que no solo afecta las instituciones públicas, se puede dar en cualquier ámbito, ya sea público o privado, cuando el uso del poder excede los límites establecidos y se obtienen favores o beneficios cualesquiera que sean, a partir de una posición de ventaja frente a otros, vulnera los derechos humanos y en la función pública, merma el correcto funcionamiento de las instituciones. La corrupción genera un impacto profundamente negativo en la vida social, en el funcionamiento de las instituciones públicas y en la capacidad de los Estados para garantizar los derechos humanos, afectando con mayor dureza a las personas y comunidades que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o exclusión. Este fenómeno se presenta en todos los países, sin importar su modelo económico, su sistema político o su nivel de desarrollo y se manifiesta tanto en el ámbito gubernamental como en el privado. Al ser un problema de alcance global, requiere de estrategias de cooperación internacional, especialmente en lo relativo a la recuperación de los recursos obtenidos mediante prácticas corruptas (Marín Correa, 2024).

La corrupción no solo implica la malversación de recursos, sino que vulnera derechos humanos fundamentales como la igualdad, el acceso a la justicia y la participación ciudadana. En este sentido la ética pública se rige como el pilar esencial para consolidar un modelo de gestión gubernamental orientado al bien común y sustentado en la integridad institucional. La corrupción no puede ser combatida únicamente mediante controles externos o sanciones legales, sino a través de la formación ética de los servidores públicos y la interiorización de valores como la responsabilidad, la justicia y la transparencia. La ética pública actúa como un principio rector que fortalece la legitimidad del Estado y promueve una administración pública basada en la confianza ciudadana. Así, la implementación de prácticas éticas y la institucionalización de la integridad constituyen elementos fundamentales para alcanzar un buen gobierno, donde el ejercicio del poder se traduzca en servicio, justicia y equidad social (Bautista & Rodríguez, 2024).

La edificación de una política pública integral y eficaz mediante la cual se diera respuesta a la urgente necesidad de prevenir y combatir la corrupción en todos los órdenes de gobierno, fue una demanda ciudadana emprendida desde hace varias décadas en México (Ramírez & González, 2024). Desde esa perspectiva, la reforma constitucional de 2015 y la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, representaron un punto de inflexión al establecer un modelo integral para la prevención, detección y sanción de actos de corrupción. Dicho modelo buscó articular, mediante la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y promover la participación activa de la sociedad civil (LGSNA, 2021).

La conformación de un Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), desde la normativa federal, estableció un parteaguas de coordinación y sistematización de esfuerzos para el combate a fenómenos de corrupción en todo el país (Torres & Mballa, 2024). En correspondencia, las entidades federativas debieron conformar sus propios sistemas locales, cuya finalidad es replicar el modelo nacional, adaptándolo a las particularidades locales. San Luis Potosí adoptó este mandato mediante la promulgación de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (LSEASLP) en 2017, con reformas posteriores para alinear su marco normativo con las necesidades operativas y los estándares nacionales.

El Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (SEASLP) tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Pertenece a dicho Sistema, los miembros del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana y son asistidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (SESEASLP), que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, en observancia del Sistema Nacional (LSEASLP, 2024).

El Comité de Participación Ciudadana tiene como objeto coadyuvar, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del SEASLP. Estará integrado por cinco ciudadanos, de reconocida probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia o rendición de cuentas, el cargo es honorífico, no reciben remuneración por su función. (LSEASLP, 2024).

Como objetivo central de este estudio, a partir del análisis documental y normativo, se identificaron ciertos desafíos clave que llevaron al desarrollo de esta investigación, estos son: las limitaciones presupuestales, la baja participación ciudadana efectiva, la normativa ambigua y difícil de actualizar y el nivel de cumplimiento de las recomendaciones no vinculantes y exhortos emitidos por el Comité Coordinador del SEASLP.

Con base en estos antecedentes, este artículo busca responder a las preguntas siguientes: 1. ¿Cuáles son los principales desafíos identificados que enfrenta el SEASLP? 2. ¿Qué nivel de respuesta y aplicación tienen las recomendaciones no vinculantes y exhortos que el Comité Coordinador del SEASLP emite? Los avances alcanzados por el SEASLP en un periodo relativamente corto, evidencian un desempeño significativo y sostenido de las instituciones que lo integran. La implementación de mecanismos de coordinación interinstitucional, la emisión de recomendaciones y exhortos estratégicos y la puesta en marcha de programas de integridad pública han contribuido a fortalecer la cultura de la legalidad y la transparencia en la entidad. Estos logros, aunque obtenidos en un contexto de limitaciones financieras, demuestran que el SEASLP cuenta con un potencial transformador que puede ser proyectado mediante la superación de los desafíos actuales. Lejos de representar un obstáculo insalvable, las dificultades detectadas, constituyen áreas de oportunidad que impulsan a los actores del SEASLP a redoblar esfuerzos y a reafirmar su compromiso con la mejora continua y la consolidación de un marco institucional sólido para el combate a la corrupción.

En términos metodológicos, esta investigación adopta un enfoque cualitativo, sustentado en el análisis documental, normativo y comparado, que incorpora la revisión de leyes, actas de sesiones, informes oficiales y literatura académica especializada, todo esto con el fin de identificar los principales desafíos en la implementación del SEASLP. La elección de este método permite comprender no solo las disposiciones formales, sino también las prácticas institucionales y sociales que condicionan la eficacia del SEASLP.

En cuanto a su estructura, el artículo se organiza de la siguiente manera: en primer lugar, se presenta el método, se describe con detalle la metodología cualitativa utilizada; en segundo lugar, el marco teórico y contextual, que permite enmarcar el fenómeno de la corrupción y ubicar los fundamentos normativos y doctrinales que sustentan el SEASLP. En tercer término, se presenta el marco analítico, donde se exponen los hallazgos empíricos y se desarrolla la discusión de los resultados a la luz del método propuesto, identificando los principales retos que enfrenta el SEASLP en su implementación. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones, orientadas a fortalecer la efectividad del SEASLP.

1 Método

Este estudio se desarrolla bajo el método cualitativo, entendido como un proceso interpretativo y flexible que privilegia la descripción de fenómenos sociales y administrativos desde la perspectiva de los actores involucrados. A diferencia del enfoque cuantitativo, que busca generalizar resultados, el enfoque cualitativo permite explorar en profundidad contextos particulares, en este caso la implementación del SEASLP (Barraza, 2023). El diseño metodológico se apoya en tres principios: holismo, flexibilidad y enfoque interpretativo. El primero posibilita analizar al sistema como parte de una red institucional y social; el segundo permite ajustar el proceso de análisis conforme surgen nuevas categorías; y el tercero reconoce la importancia de interpretar los documentos y registros oficiales en su contexto político y administrativo (Barraza, 2023).

En el marco del enfoque cualitativo, este estudio adopta una lógica argumentativa, descriptiva e interpretativa como base para el análisis y la construcción del conocimiento. La lógica argumentativa permite sostener las afirmaciones teóricas y empíricas mediante razonamientos fundamentados y coherentes con los objetivos de la investigación. La lógica descriptiva se orienta a la caracterización detallada de los fenómenos observados, destacando sus particularidades y contextos específicos. Finalmente, la lógica interpretativa posibilita la comprensión profunda de los significados y relaciones emergentes en los datos, favoreciendo una lectura crítica y reflexiva del objeto de estudio.

Este estudio se llevó a cabo bajo un análisis documental, literario y jurídico comparado, revisando: literatura especializada, leyes aplicables como la LGSNA y la LSEASLP, informes institucionales como el Informe Anual del Comité Coordinador y actas de sesiones ordinarias del Comité Coordinador del SEASLP. Estas fuentes fueron examinadas mediante técnicas de categorización, siguiendo la lógica de reducción, disposición y verificación de información. En síntesis, el método cualitativo adoptado ofrece una visión integral de los principales desafíos del SEASLP, al no limitarse a contabilizar resultados, sino a interpretar las tensiones entre su diseño normativo y su ejecución práctica, generando un diagnóstico que fundamenta propuestas de mejora.

2. Marco teórico y contextual

2.1 La corrupción como sistema complejo

La teoría de la complejidad brinda la posibilidad de comprender los sistemas desde una visión integral, considerando todos sus componentes y relaciones. Este enfoque ha sido empleado para analizar organizaciones, fenómenos naturales y sociales, e incluso las interacciones entre países y personas (Salgado Soto & Parra Flores, 2021). En este sentido, la corrupción puede entenderse como un sistema complejo que, bajo esta perspectiva, puede ser estudiado con el propósito de diseñar e impulsar acciones orientadas a transformar y mejorar la realidad existente. Identificar el comportamiento colectivo de unidades individuales entre sí, pero interrelacionadas, corresponde a un intento de entender el orden dentro de un cosmos caótico. No importando el sistema referido, pudiendo ser animal, computacional, ambiental, pero también social, es posible considerar la dependencia de elementos muchas veces considerados temáticamente relacionados, pero ajenos en su funcionamiento entre sí (Hayles, 1998). Las teorías de la complejidad, inspiradas en los aportes de la teoría de sistemas y del caos, buscan explicar la realidad desde una visión integradora que analiza los fenómenos en su totalidad. Este enfoque parte de la idea de que los hechos no pueden entenderse de manera aislada, sino únicamente a través de la interacción y el funcionamiento de sus diferentes componentes. De esta manera, se ofrecen alternativas a los enfoques excesivamente “especializados”, proponiendo en cambio un análisis más amplio y comprensivo, que permita reflexionar y estudiar los fenómenos de forma práctica, delimitada y concreta (Ibarra, 2022).

Desde la perspectiva de la complejidad, la corrupción se concibe como un fenómeno social que surge de la interacción de múltiples factores e impactos que la configuran. Este enfoque reconoce que los fenómenos sociales pueden analizarse tanto como una unidad integrada como a través de diversas interpretaciones. Así, plantea que los elementos individuales que participan en el funcionamiento de la corrupción, aunque poseen características propias, se articulan dentro de una identidad colectiva y, en consecuencia, se rigen por reglas y dinámicas compartidas (Mballa, 2017).

La corrupción no puede ser explicada a partir de la suma simple de las partes, por la naturaleza de cada uno de los procesos que la conforman, ni los esquemas de análisis causal en un solo sentido; su comprensión se alcanza a partir de analizar las causales y de todas las relaciones identificadas entre ellas (Eslava & Puente, 2003). La importancia de retomar las necesidades de la sociedad como unidad de análisis de la corrupción, reside en la consideración de que éstas moldean invariablemente el accionar de los actores sociopolíticos, económicos y culturales (Hopenhayn, 2003).

Dada su naturaleza dinámica, la corrupción tiende a manifestarse en múltiples dimensiones sociales y a incorporar un mayor número de factores causales, lo que hace que el debate sobre ella como fenómeno complejo siga abierto y en constante evolución. El desafío para quienes analizan la corrupción consiste en ampliar el campo de estudio, identificar relaciones causales en ámbitos poco explorados y sustentar sus propuestas en la variedad de interacciones y en la manera en que se articulan las distintas unidades que conforman el fenómeno. En este sentido, cualquier intento serio de plantear soluciones al problema de la corrupción debe partir del reconocimiento de su carácter sistémico e interdependiente (Ibarra, 2022).

Al pensar en la corrupción desde la perspectiva de la complejidad, se entiende no como un hecho aislado, sino como un fenómeno que se comporta como una red de múltiples causas, actores y consecuencias que interactúan entre sí. No es posible explicarla solamente desde la perspectiva económica o política; se necesita verla como un entramado en el que intervienen instituciones, individuos, contextos culturales y hasta valores sociales. Lo que resulta de este enfoque es que, aunque cada actor o situación que participa en la corrupción tiene sus propias características, todos terminan formando parte de una dinámica colectiva. Es decir, los actos individuales de corrupción no se quedan en lo privado, sino que se conectan entre sí y se regulan por reglas implícitas compartidas; por eso, analizar la corrupción como un sistema complejo permite deducir que no basta con sancionar a una persona o reformar una ley en particular; sino también atender las interacciones, las relaciones de poder y las condiciones sociales que sostienen el problema. Es allí donde están las claves para diseñar soluciones que realmente transformen la realidad.

2.2 Institucionalización del combate a la corrupción en México, Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

En las últimas décadas, la lucha contra la corrupción ha tomado un papel protagónico en la agenda global. Diversos organismos internacionales y gobiernos han reconocido la necesidad urgente de combatir este flagelo que socava los cimientos de las sociedades y obstaculiza el desarrollo sostenible. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, la corrupción sigue siendo un problema persistente en muchos países del mundo (Brito, 2024). En México, las medidas punitivas contra la corrupción han experimentado una evolución significativa con la creación del SNA en 2015. Este sistema fue diseñado para coordinar esfuerzos a todos los niveles de gobierno y mejorar la capacidad del país para combatir y prevenir la corrupción. Una de las principales fortalezas del SNA es su enfoque integral que incluye no solo medidas punitivas sino también preventivas y de supervisión para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública (WOLA, 2020).

La reforma constitucional que dio origen al SNA y las leyes secundarias subsecuentes han establecido bases firmes para la acción legal contra la corrupción. Esto incluye la definición precisa de delitos y las sanciones asociadas, lo que fortalece el marco legal y proporciona herramientas más claras y eficaces para los fiscales y jueces. Estas leyes también han reformado procedimientos para asegurar juicios más justos y equitativos (Baker, 2020). La LGSNA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, estableció, por primera vez, las bases de coordinación entre la Federación y los estados, representa un parteaguas en el marco jurídico e institucional mexicano, pues permitió articular a múltiples autoridades bajo un esquema integral, establece mecanismos obligatorios de cooperación, crea la Plataforma Digital Nacional, reconoce el papel de la ciudadanía a través del Comité de Participación Ciudadana y define políticas públicas transversales de integridad y transparencia (LGSNA, 2021). Con ello, se rompió la lógica fragmentada con la que antes se abordaba la corrupción, inaugurando una nueva etapa de coordinación nacional y de homologación normativa en todo el país.

En ese sentido, el propósito central del SNA no es solo castigar la corrupción, sino también prevenirla y construir un sistema de coordinación que abarque todos los niveles de gobierno; introduce la idea de integralidad, pues las acciones no son aisladas, sino que deben ser políticas públicas generales para todos los entes públicos; le da un papel clave al Comité Coordinador como la instancia que diseña y define las políticas nacionales anticorrupción y entre otras cosas, establece el compromiso de implementación y seguimiento de estas políticas (LGSNA, 2021).

La implementación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en México ha llevado a cambios legislativos importantes y ha mejorado la cooperación internacional en la recuperación de activos. Un ejemplo notable es el fortalecimiento del SNA, que se alinea con las recomendaciones de la UNCAC para promover la transparencia y la rendición de cuentas. Estas medidas han ayudado a incrementar la percepción pública sobre la seriedad del gobierno en la lucha contra la corrupción (Transparency International, 2019).

¿A quiénes contempla la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción?

Con base en la LGSNA, se contemplan varias instancias que coordinan esfuerzos en la prevención, detección y sanción de actos de corrupción, así como en la fiscalización de los recursos públicos.

1. El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que es la instancia rectora y de articulación, está integrado por:
 - El presidente del Comité de Participación Ciudadana.
 - El titular de la Auditoría Superior de la Federación.
 - El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
 - El titular de la Secretaría de la Función Pública.
 - El presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
 - El presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
 - Un representante del Consejo de la Judicatura Federal.
2. Comisión de Selección: son los encargados de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.
3. Comité de Participación Ciudadana (CPC), conformado por cinco ciudadanos designados, cuya función principal es vincular la sociedad civil con el SEASLP y presidir el Comité Coordinador.
4. Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, que coordina las acciones de fiscalización superior y de control interno en todos los órdenes de gobierno.
5. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador y que cuenta con un Secretario Técnico.
6. Comisión Ejecutiva: es el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, está integrado por el Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana con excepción del integrante del CPC que preside el Comité Coordinador en ese momento.
7. Las entidades federativas, a través de sus respectivos Sistemas Locales Anticorrupción, que deben estar alineados con el modelo nacional (LGSNA, 2021).

Aunque la LGSNA aún considera al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como parte integrante de su Comité Coordinador, este organismo fue formalmente eliminado tras las reformas constitucionales que extinguieron diversos Organismos Constitucionales Autónomos (Directorio Legislativo, s.f.). En su lugar, se creó un nuevo órgano administrativo denominado Transparencia para el Pueblo, adscrito a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el cual asumirá sus funciones a partir de marzo de 2025 (Plana Mayor, 2025; Expansión Política, 2025). Existe una evidente falta de correspondencia en la norma sobre la integración del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tras las reformas antes mencionadas, específicamente la del Artículo 113, Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala la nueva conformación del Comité:

Artículo 113. Fracción I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como por un representante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana; (CPEUM, 2025, Art-113, Fracc. I).

Este desfase entre la Ley Constitucional y la LGSNA, así como de las leyes locales, evidencia un rezago normativo que, de no atenderse a través de modificaciones legales, podría obstaculizar la alineación adecuada de los sistemas estatales anticorrupción y por ende, debilitar la coherencia del sistema anticorrupción en su conjunto. En su artículo 36, la LGSNA establece que las entidades federativas deberán crear sus propios Sistemas Locales Anticorrupción, alineados al modelo nacional, con la finalidad de garantizar la coordinación entre las autoridades estatales y municipales en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción (LGSNA, 2021).

Esta disposición no solo reconoce la importancia de un marco nacional unificado, sino que también otorga a los estados la responsabilidad de diseñar estructuras institucionales que respondan a sus contextos particulares. En este sentido, la implementación de los sistemas locales se convierte en un eslabón fundamental para lograr la efectividad del SNA, pues permite que los principios de integridad, transparencia y rendición de cuentas se apliquen de manera descentralizada y cercana a la ciudadanía, de esta manera se abre paso al análisis de cómo San Luis Potosí ha materializado este mandato en su propia legislación y práctica institucional.

Por otro lado, aunque el marco legal ha sido fortalecido, la implementación efectiva sigue siendo un desafío. Esto se debe a la falta de recursos, capacitación insuficiente y en algunos casos, la resistencia dentro de las propias instituciones encargadas de la aplicación de la ley. Además, la independencia judicial y la protección contra influencias externas siguen siendo áreas críticas que necesitan mejoras continuas para garantizar que la aplicación de la ley sea efectiva y no esté sujeta a manipulaciones políticas o económicas (OECD, 2024).

2.3 El Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (SEASLP)

El Estado de San Luis Potosí, situado en la región centro-norte de México, ocupa un lugar estratégico dentro del corredor que conecta a las principales ciudades del país: Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, lo que le otorga una ventaja competitiva en términos de logística y comercio nacional (Gobierno de México, 2025). De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, cuenta con 2,822,255 habitantes, de los cuales alrededor del 67 % vive en zonas urbanas como la zona metropolitana de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, mientras que el 33 % restante habita en comunidades rurales (INEGI, 2020). Además, el estado presenta una marcada diversidad cultural y lingüística, especialmente en la región Huasteca, donde habitan pueblos indígenas como los nahuas, tének y pames (Gobierno de San Luis Potosí, 2025). En el ámbito económico, la entidad ha registrado un crecimiento constante impulsado por la inversión industrial, la modernización de su infraestructura y el desarrollo de sectores estratégicos, colocándose entre las cuatro economías estatales de mayor crecimiento en el país en 2025 (Proméxico Industry, 2025). Sin embargo, este dinamismo económico y social también ha planteado la necesidad de consolidar instituciones sólidas que garanticen transparencia, rendición de cuentas y combate efectivo a la corrupción, de manera que el desarrollo vaya acompañado de prácticas de integridad pública.

En este contexto, San Luis Potosí dio un paso fundamental al ser el primer estado del país en homologar la LGSNA, con su ley estatal LSEASLP, promulgada en 2017 en cumplimiento con el mandato constitucional derivado de la creación del SNA. Dicha ley, reformada en varias ocasiones y actualizada por última vez el 14 de junio de 2024, estableció la integración del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, la SESEASLP y demás instancias responsables de coordinar acciones de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción (LSEASLP, 2024). El nacimiento del SEASLP representó un antes y después para la vida institucional del estado, ya que obligó a articular a distintas autoridades bajo un mismo marco normativo, fortaleció la fiscalización de los recursos públicos y abrió espacios de participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública.

a) ¿A quiénes contempla la ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí?

1. **Comité Coordinador del SEASLP:** es la instancia rectora del sistema, responsable de diseñar, promover y evaluar las políticas públicas en materia de combate a la corrupción. Está integrado por:

- Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien funge como presidente.
- El titular del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.
- El titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.
- El titular de la Contraloría General del Estado.
- Un representante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- El presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP).
- El presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

2. **Comisión de Selección:** son los encargados de nombrar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana;

3. **Comité de Participación Ciudadana:** está integrado por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio, seleccionados por su trayectoria en la mejora de la gestión pública, el combate a la corrupción, la transparencia o la rendición de cuentas. En San Luis Potosí, este comité tiene la particularidad de ser de carácter honorífico, lo que lo distingue a nivel nacional y representa un reto adicional para su funcionamiento.

4. **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (SESEASLP):** es el órgano técnico de apoyo al Comité Coordinador, encargado de proveer asistencia técnica, análisis e insumos necesarios para que este cumpla con sus atribuciones y que cuenta con un Secretario Técnico.

5. **Comisión Ejecutiva:** es el órgano técnico auxiliar de la SESEASLP está integrado por el Secretario Técnico y el Comité de Participación Ciudadana con excepción del integrante que preside el Comité Coordinador en ese momento (LSEASLP, 2024).

Al igual que la ley nacional (LSNA), la normativa estatal (LSEASLP), mantiene en su redacción a CEGAIP y a un representante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado como integrantes formales del Comité Coordinador del SEASLP. Sin embargo, esta disposición normativa refleja un rezago legislativo, ya que el marco institucional en materia de transparencia en el estado se encuentra en proceso de transformación y homologación con las reformas federales que eliminaron al INAI y dieron origen al nuevo organismo denominado Transparencia para el Pueblo (Expansión Política, 2025; Plana Mayor, 2025) y también con la reforma del Artículo 113 fracción I, Constitucional, que actualiza a los integrantes del Comité Coordinador del SNA (CPEUM, 2025).

Esta falta de actualización de la LSEASLP genera una disonancia entre lo que la ley estatal establece y la estructura vigente nacional, lo que podría obstaculizar la adecuada coordinación entre el SEASLP y el SNA, además de generar incertidumbre sobre la articulación de funciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

b) Política Estatal Anticorrupción y su implementación

La Política Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (PEA) constituye el primer esfuerzo estratégico diseñado específicamente para enfrentar el fenómeno de la corrupción en la entidad. A nivel nacional, el SNA, aprobó su política en enero de 2020 y su programa de implementación en 2022; siguiendo esa ruta, en San Luis Potosí se impulsó un proceso local que buscó trascender los ciclos políticos y administrativos de los gobiernos municipales, estatales y federales, con la finalidad de garantizar continuidad y efectividad en el combate a la corrupción. Ante la escasez de recursos financieros y de infraestructura administrativa, se optó por celebrar un convenio con la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), particularmente con la Facultad de Contaduría y Administración, lo que permitió consolidar un ejercicio técnico y académico de gran alcance. (Rodríguez, 2024 A).

Se realizaron múltiples trabajos, entre ellos la Encuesta Estatal de Percepción de la Corrupción (EEPC, 2021), que evidenció niveles de afectación superiores a los detectados en mediciones nacionales, así como entrevistas con especialistas y actores sociales, incluyendo grupos en situación de vulnerabilidad. Estos insumos dieron pie a la elaboración del Diagnóstico Situacional de la Corrupción en San Luis Potosí, documento base que, junto con la EEPC, permitió construir la PEA publicada en diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado. Esta política quedó estructurada en siete ejes y 62 prioridades, orientadas a atender las causas y efectos de la corrupción en la entidad. Posteriormente, con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se elaboró el Programa de Implementación de la PEA (PIPEA), enriquecido con mesas de trabajo regionales, que amplió el diseño original a 124 estrategias y 249 líneas de acción, dirigidas a los 251 entes públicos del estado. De manera complementaria, el PNUD colabora actualmente en el desarrollo de un sistema digital de información, cuyo propósito será facilitar el monitoreo y evaluación del cumplimiento de la PEA por parte de las instituciones, garantizando una medición más objetiva y transparente de los avances alcanzados (Rodríguez, 2024 A).

La importancia de la PEA radica en que no solo ordena y orienta las acciones de las instituciones públicas en materia de integridad, transparencia y rendición de cuentas, sino que también articula la participación ciudadana, la academia y el sector privado, configurándose como el instrumento clave para dar coherencia a los trabajos del SEASLP y vincularlos con la Política Nacional Anticorrupción (SEASLP, 2022). La implementación de esta política en San Luis Potosí se consolidó mediante la publicación del PIPEA en 2024, documento normativo que establece la ruta operativa para convertir los objetivos estratégicos en acciones concretas. Este programa amplió los alcances de la PEA al definir 124 estrategias y 249 líneas de acción, aplicables a los 251 entes públicos estatales y municipales, con el fin de garantizar una cobertura integral en la prevención, detección y sanción de actos de corrupción. El PIPEA, además, incorporó un proceso participativo que incluyó mesas de trabajo en las cuatro regiones del estado, lo que permitió recoger propuestas ciudadanas y adecuar las prioridades a las realidades locales. Con ello, la implementación de la PEA no solo adquirió legitimidad social, sino que también se dotó de mecanismos de seguimiento y evaluación, orientados a medir su impacto y a fortalecer la rendición de cuentas en la gestión pública potosina (SEASLP, 2024).

Asimismo, se cuenta con un programa de monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, que permite verificar de forma periódica los avances del Programa de Implementación mediante indicadores e informes técnicos. Este mecanismo, coordinado por la SESEASLP, garantiza que las estrategias y líneas de acción se cumplan y ofrece retroalimentación para ajustar las políticas públicas en curso, fortaleciendo así la rendición de cuentas y la participación ciudadana (SEASLP, 2025).

c) Plataforma Digital Estatal y sus sistemas

La Plataforma Digital Estatal (PDE), establecida en la LSEASLP, es un mecanismo tecnológico que concentra información clave para la prevención, detección y sanción de la corrupción, así como para la fiscalización de los recursos públicos, se prevé su integración mediante seis sistemas:

1. Sistema Estatal de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal
2. Sistema Estatal de los Servidores Públicos que Intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
3. Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;
4. Sistema Estatal de Información y Comunicación del Sistema Estatal;
5. Sistema Estatal de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción,
6. Sistema Estatal de Información Pública de Contrataciones (LSEASLP, 2024).

De acuerdo con el acta de la sesión ordinaria del Comité Coordinador del 16 de enero de 2025, actualmente se encuentran en operación los Sistemas 1, 2 y 3, mientras que el Sistema 6 registra un 98 % de avance en su programación, lo que evidencia el compromiso institucional de contar con un marco tecnológico integral para fortalecer la integridad pública en la entidad (Lecourtois et al, 2025 A).

3. Marco analítico

El análisis de este artículo contempla cuatro ejes principales:

3.1 Limitaciones presupuestales.

El artículo 28 de la LSEASLP define con precisión el patrimonio de la SESEASLP, a partir de tres fuentes: (I) los bienes que le transmita el Gobierno del Estado; (II) los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado; y (III) otros bienes que, en su caso, se le transfieran por cualquier título (LSEASLP, 2024). La fracción II deja claro que la operación ordinaria y el desarrollo de capacidades de la SESEASLP dependen de asignaciones presupuestales anuales, lo que introduce una condición estructural: la insuficiencia y previsibilidad de esos recursos, la Secretaría queda limitada para cumplir con los mandatos técnicos y de articulación que la propia ley le confiere. Ello es especialmente sensible si se considera que la SESEASLP funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, con autonomía técnica y de gestión, debe generar insumos, metodologías e indicadores, así como administrar y crear plataformas digitales, dar seguimiento a políticas y evaluaciones, a todos los entes públicos del Estado, tareas que demandan financiamiento estable y recursos humanos especializados. En términos prácticos, los recursos asignados han resultado insuficientes, lo que tensiona la planeación multianual, obliga a diferir o escalar los desarrollos tecnológicos, reduce márgenes para estudios y evaluaciones especializadas y complica la coordinación interinstitucional para imprimir ritmo a la implementación de las políticas anticorrupción, así como al monitoreo, seguimiento y evaluación de las mismas.

En suma, la arquitectura jurídica reconoce el patrimonio y las fuentes de financiamiento; pero si la fracción II no se traduce en asignaciones suficientes y oportunas, se compromete la capacidad institucional para sostener procesos técnicos continuos, publicar indicadores de desempeño y consolidar la interoperabilidad de sistemas digitales, pilares sobre los que descansa la efectividad del SEASLP.

3.2 Baja Participación Ciudadana efectiva.

El Comité de Participación Ciudadana del SEASLP es una figura clave que garantiza la vinculación entre la sociedad civil y las instituciones responsables de prevenir y combatir la corrupción. Según la LSEASLP, este órgano se integra por cinco ciudadanos de reconocida probidad y prestigio, quienes deben haberse destacado por su contribución en la mejora de la gestión pública, el combate a la corrupción, la transparencia o la rendición de cuentas (LSEASLP, 2024). De acuerdo con el artículo 16 y 17 de la Ley LSEASLP, para ser integrante se requiere cumplir con exigencias particularmente altas, entre las que destacan: que durante el tiempo de su gestión, no podrán desempeñar ningún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, o actividades que representen conflictos de intereses con el ejercicio del cargo; tener experiencia de al menos cinco años en materias de mejora de la gestión pública, combate a la corrupción, transparencia, evaluación, fiscalización o rendición de cuentas; tener al día de su designación título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de diez años (LSEASLP, 2024). Estos requisitos, si bien garantizan perfiles con experiencia y autoridad moral, son tan estrictos que en la práctica reducen considerablemente el universo de aspirantes y convierten al Comité de Participación Ciudadana en un espacio altamente selectivo y de difícil acceso.

El Comité de Participación Ciudadana, concentra atribuciones de gran relevancia que lo convierten en un órgano fundamental de articulación ciudadana dentro del SEASLP. Entre sus principales atribuciones destacan las siguientes: tiene la capacidad de participar directamente en la PEA y en las políticas integrales, lo que significa que no solo observa, sino que incide en el diseño de las estrategias centrales para combatir la corrupción. De manera complementaria, se amplía este papel al facultarlo para proponer al Comité Coordinador proyectos de coordinación interinstitucional, mejoras a la Plataforma Digital Estatal, así como a los mecanismos de información y denuncia, funciones que requieren un alto grado de compromiso, dedicación y visión estratégica, también enfatiza su función de proponer mecanismos de participación ciudadana, consolidando su papel como vínculo entre la sociedad y las instituciones estatales, pues permite diseñar canales efectivos para la prevención y denuncia de actos de corrupción, también está facultado para constituir comités municipales de participación ciudadana, lo cual multiplica su alcance y refuerza el carácter descentralizado del SEASLP, involucrando a la ciudadanía en los municipios. Finalmente tiene la facultad proponer la emisión de exhortos públicos al Comité Coordinador, otorgándole un rol de contrapeso moral y de vigilancia social al visibilizar deficiencias o urgencias en la política anticorrupción (LSEASLP, 2024). Estas facultades implican una gran responsabilidad, ya que de ellas depende en gran medida la capacidad del SEASLP para articularse con la ciudadanía y responder a sus exigencias de integridad y transparencia.

La LSEASLP, presenta una particularidad normativa que resulta relevante destacar: su Comité de Participación Ciudadana es el único de carácter honorífico en todo el país. Esta condición, que lo distingue del resto de las entidades federativas, ha significado un desafío adicional, pues limita las capacidades operativas y convierte su funcionamiento en un reto más complejo en comparación con otros sistemas estatales anticorrupción (Rodríguez, 2024 B).

Este hecho representa un desafío estructural: por un lado, se exige a los ciudadanos el cumplimiento de requisitos estrictos y la asunción de funciones de alta responsabilidad, pero al mismo tiempo no se reconoce materialmente su dedicación. Ello limita el tiempo y los recursos que los integrantes pueden invertir en el cumplimiento de sus atribuciones y genera un contraste evidente entre la alta exigencia de los perfiles y el carácter no remunerado del encargo, lo que plantea un reto significativo para la sostenibilidad y efectividad del Comité.

3.3 Normativa ambigua y difícil de actualizar.

Uno de los principales retos que enfrenta el SEASLP, es la ambigüedad normativa y la dificultad para actualizar su marco legal. El proceso legislativo para modificar leyes con el fin de cerrar vacíos normativos o adaptarlas a nuevas realidades sociales y políticas suele ser prolongado y complejo, lo que genera retrasos en la capacidad de respuesta del SEASLP ante nuevas formas de corrupción. Esta situación provoca que las instituciones del SEASLP trabajen, en ocasiones, con disposiciones desfasadas que no corresponden a los desafíos actuales de la gobernanza y la rendición de cuentas. Un ejemplo claro de este desfase es la permanencia de órganos que ya no existen en el diseño institucional vigente, como el INAI, tras la reforma constitucional que lo eliminó y dio paso a la creación del organismo denominado Transparencia para el Pueblo (Directorio Legislativo, s.f.); así como en la reforma al Artículo 113 fracción I Constitucional, que actualiza a los integrantes del Comité Coordinador del SNA (CPEUM, 2025), subsiste una contradicción entre la norma nacional y estatal vigente con el marco constitucional federal. Este tipo de disonancia normativa refleja el rezago en la actualización legal, que no solo genera confusión institucional, sino que también debilita la coordinación entre el sistema nacional y los sistemas locales. La consecuencia de esta falta de armonización es doble. Por un lado, impide que el SEASLP cuente con reglas claras y actualizadas para operar con eficacia; y por otro, transmite a la ciudadanía un mensaje de desarticulación institucional, lo que erosiona la confianza en los mecanismos de transparencia y combate a la corrupción. Mientras las reformas legales no se actualicen con la misma rapidez con la que cambian las estructuras institucionales, el SEASLP enfrentará limitaciones estructurales para consolidarse como un verdadero pilar de integridad y rendición de cuentas en San Luis Potosí.

3.4 Sobre las Recomendaciones no vinculantes y exhortos del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción 2024.

El Comité Coordinador, constituye la instancia rectora encargada de articular los mecanismos de coordinación entre los distintos integrantes del SEASLP. Su papel central radica en el diseño, promoción y evaluación de las políticas públicas en materia de combate a la corrupción, siempre en observancia de los lineamientos y objetivos del Sistema Nacional (LSEASLP, 2024). En cuanto a sus facultades, se le atribuyen funciones estratégicas de gran relevancia, entre ellas destacan: la aprobación, diseño y promoción de la PEA, así como su evaluación periódica; la posibilidad de requerir información a los entes públicos para garantizar el cumplimiento de dichas políticas, la determinación de mecanismos de coordinación con las autoridades responsables de fiscalización, control y prevención de faltas administrativas; además, el Comité Coordinador tiene la atribución de emitir recomendaciones públicas y darles seguimiento, establecer mecanismos de coordinación con el SNA, así como diseñar y operar la Plataforma Digital Estatal; emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, finalmente, destaca la facultad de emitir exhortos públicos como medio de incidencia institucional y de reforzar el compromiso de las autoridades con la transparencia.

El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y se podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del presidente del Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité (LSEASLP, 2024).

a) ¿Qué es una recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador?

Una recomendación no vinculante es un dictamen público institucional emitido por el Comité Coordinador, dirigido a autoridades estatales o municipales, basado en los resultados de sus informes anuales o de seguimiento, con el propósito de promover mejoras institucionales y fortalecer mecanismos internos de prevención, control, transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. Aunque estas recomendaciones carecen de fuerza legal coercitiva, la ley estatal exige que sean públicas y aprobadas por mayoría de sus miembros. La autoridad receptora deberá responder con razón fundada y motivada, el estado de cumplimiento se reflejará en los informes anuales del Comité Coordinador (LSEASLP, 2024).

b) ¿Qué es un exhorto público emitido por el Comité Coordinador?

Un exhorto público es un mecanismo de seguimiento y presión institucional que puede ser solicitado por el Comité de Participación Ciudadana al Comité Coordinador cuando una recomendación no vinculante no ha sido debidamente atendida o cuando existen dudas sobre su cumplimiento. Su finalidad es requerir a las autoridades competentes información clara y pública acerca de las acciones emprendidas en relación con hechos de corrupción previamente observados, resoluciones pendientes, solicitudes de información o compromisos adquiridos mediante convenios. En este sentido, el exhorto funciona como una llamada de atención adicional, que busca no solo visibilizar el incumplimiento ante la ciudadanía, sino también fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas al obligar a la autoridad a responder de manera formal y documentada (LSEASLP, 2024).

A continuación, se ahondará sobre los resultados de las recomendaciones no vinculantes y exhortos públicos del Comité Coordinador emitidos en el informe anual 2024, con base en los datos publicados en las sesiones ordinarias del Comité Coordinador 2024 y 2025. Derivado del informe anual del Comité Coordinador 2024 y de la sesión ordinaria de Comité Coordinador de 17 de octubre de 2024, se desprende la aprobación de 3 recomendaciones no vinculantes que son:

Recomendación 1: A fin de adherirse y/o interoperar con el Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3) de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí.

Dirigida a seis entes públicos:

- 1. San Nicolás Tolentino
- 2. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Río Verde (SMDIF Rio Verde).
- 3. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santa Catarina (SMDIF Santa Catarina).
- 4. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín (SMDIF Tamuín).
- 5. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tanlajás (SMDIF Tanlajás).
- 6. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa De Arriaga (SMDIF Villa de Arriaga) (Lecourtois et al, 2024 A, 2024 B).

Recomendación 2: Para que designe enlace y carga de información en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción. Dirigida a catorce entes públicos:

- 1. Armadillo de los Infante.
- 2. Santa María del Río.
- 3. San Nicolás Tolentino.
- 4. Villa Juárez.
- 5. Tamuín.
- 6. Tanquián de Escobedo.
- 7. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas (SMDIF Salinas).
- 8. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mexquitic de Carmona (SMDIF de Mexquitic de Carmona).
- 9. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Matehuala (SMDIF Matehuala).
- 10. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamuín (SMDIF Tamuín).
- 11. Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cd. Fernández (OOSAPA Cd. Fernández).
- 12. Servicio Público Municipal de Agua Potable y Alcantarillido del ejido el Refugio de Cd. Fernández (SEPAPAR Cd. Fernández).
- 13. Instituto Potosino de la Juventud (INPOJUVE).
- 14. UASLP (Lecourtois et al, 2024 A, 2024 B).

Recomendación 3: Con el objeto de que conformen su Comité Municipal de Participación Ciudadana del SEASLP.

Dirigida a: los 58 municipios de S.L.P. con excepción de Villa de Pozos, debido a su reciente creación. A petición del Comité de Participación Ciudadana se solicitó al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos a aquellos entes públicos que no han cumplido o aceptado las recomendaciones no vinculantes 2023, referentes a la emisión de código de ética y de la adhesión a la Plataforma Digital Estatal; mismas que fueron aprobados en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2024 (Lecourtois et al, 2024 A, 2024 B).

Exhorto 1: A fin de que elabore y publique su código de ética.

Dirigido a cuatro entes públicos:

- 1.Armadillo de los Infante.
- 2.Ahuatlulco del Sonido 13.
- 3.Tanquián de Escobedo.
- 4.Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Reyes (SMDIF Villa de Reyes) (Lecourtois et al, 2024 A, 2024 B).

Exhorto 2: A fin de adherirse y/o interoperar con los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), de Servidores públicos en procesos de contrataciones (S2).

Dirigido a doce entes públicos:

- 1. UASLP.
- 2. Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ébano (DAPAS Ébano).
- 3. Instituto Municipal de Vivienda de Soledad de Graciano Sánchez (INMUVISO).
- 4. Sistema de Agua y Drenaje de Axtla (SADA Axtla de Terrazas).
- 5. SEPAPAR Cd. Fernández
- 6. OOSAPA Cd. Fernández
- 7. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Axtla de Terrazas (SMDIF Axtla de Terrazas).
- 8. SMDIF Mexquitic de Carmona
- 9. SMDIF Santa Catarina
- 10. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Soledad de Graciano Sanchez (SMDIF Soledad).
- 11. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Venado, (SMDIF Venado).
- 12. SMDIF Villa de Arriaga, (Lecourtois et al, 2024 A, 2024 B).

c) Resultados de las recomendaciones no vinculantes y exhortos 2024

Durante los meses siguientes a la emisión de estas recomendaciones no vinculantes y exhortos públicos, se dio puntual seguimiento a los entes públicos recomendados y exhortados; mediante Sesión Ordinaria de Comité Coordinador de 8 de julio de 2025, se presentaron los resultados siguientes:

Recomendación 1: A fin de adherirse y/o interoperar con el Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3) de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí. De los 6 entes recomendados se regularizaron todos, a excepción de SMDIF Río Verde. SMDIF Santa Catarina ya no aplica pues dejó de ser un organismo descentralizado para depender de su municipio. El porcentaje de regularización es del 80% (Lecourtois et al, 2025 B).

Recomendación 2: Para que designe enlace y carga de información en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción. De los 14 entes recomendados se regularizaron todos, a excepción de la UASLP quien manifestó aceptación mas no ha mandado enlace de designación y SMDIF Santa Catarina no aplica, pues dejó de ser un organismo descentralizado para depender de su municipio. El porcentaje de regularización es del 92.3% (Lecourtois et al, 2025 B).

Recomendación 3: Con el objeto de que conformen su Comité Municipal de Participación Ciudadana del SEASLP. Se recomendó a los 58 municipios de S.L.P. con excepción de Villa de Pozos. Tomando en cuenta que es un proceso que lleva tiempo, han contestado la aceptación a la recomendación 30 municipios, mismos que se encuentran en proceso de conformación y que darán aviso en su momento al tener el comité instalado y así poder dar la recomendación por cumplida. El municipio de Villa de Guadalupe, es el primero en tener su comité instalado. El porcentaje de atención es del 51.7%, el porcentaje de regularización es del 1.72% (Lecourtois et al, 2025 B).

Exhorto 1: A fin de que elabore y publique su código de ética.

De los 4 entes exhortados se regularizaron 2, los municipios de Armadillo de los Infante y Ahualulco del Sonido 13, faltan de regularizar el municipio de Tanquián de Escobedo y el SMDIF de Villa De Reyes. Porcentaje de regularización es del 50% (Lecourtois et al, 2025 B).

Exhorto 2: A fin de adherirse y/o interoperar con los Sistemas de Información de Evolución Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1), de Servidores públicos en procesos de contrataciones (S2).

De los 12 entes recomendados se regularizaron 9: SADA Axtla de Terrazas, INMUviso, SEPAPAR Cd. Fernández, OOSAPA Cd. Fernández, SMDIF Mexquitic de Carmona, SMDIF Soledad, SMDIF Venado, SMDIF Villa de Arriaga y DAPAS Ébano.

SMDIF Santa Catarina y SMDIF Axtla De Terrazas ya no aplican pues dejaron de ser un organismo descentralizado para depender de su municipio.

Falta de regularizar: la UASLP que manda oficio de aceptación parcial, manifiesta que continua con los trabajos para que la Plataforma Centenaria Universitaria interopere con la Plataforma Digital Nacional, cuestión que al día de hoy no se ha llevado a cabo. El porcentaje de regularización es del 90% (Lecourtois et al, 2025 B).

En síntesis, del seguimiento realizado a las recomendaciones y exhortos emitidos, desde la Sesión Ordinaria del Comité Coordinador celebrada el 17 de octubre de 2024, hasta la última acta publicada, correspondiente a la sesión del 8 de julio de 2025, se observa avances en la mayoría de los casos, aunque persisten rezagos puntuales que requieren atención y seguimiento continuo.

Recomendación 1: Se alcanzó un 80% de regularización, destacando solo un ente pendiente, se mantiene un ligero margen de incumplimiento.

Recomendación 2: Presenta un 92.3% de regularización, siendo una de las acciones con mayor nivel de cumplimiento.

Recomendación 3: El porcentaje de atención fue del 51.7%, mientras que el porcentaje de regularización apenas alcanzó el 1.72%, lo cual evidencia que este proceso requiere mayor tiempo y acompañamiento para consolidarse.

Exhorto 1: Se logró un 50% de regularización, lo que refleja un cumplimiento parcial que aún demanda seguimiento.

Exhorto 2: Con un 90% de regularización, se evidencia un avance notable en la interoperabilidad con los sistemas de información correspondientes.

En conclusión, las recomendaciones no vinculantes y los exhortos públicos emitidos por el Comité Coordinador constituyen un esfuerzo valioso, pues es un mecanismo que fortalece la transparencia y orienta la construcción de políticas anticorrupción más sólidas. Su sola existencia refleja el compromiso institucional con la rendición de cuentas y con la generación de propuestas que buscan transformar la cultura administrativa hacia estándares de mayor integridad y confianza ciudadana. Este tipo de resoluciones no solo aportan legitimidad al Sistema Estatal Anticorrupción, sino que también colocan sobre la mesa debates urgentes y necesarios para el perfeccionamiento de la gestión pública. No obstante, la falta de obligatoriedad en su cumplimiento limita en gran medida su potencial impacto. Muchos de estos planteamientos no logran traducirse en acciones concretas ni en transformaciones institucionales de fondo, lo que genera un nivel de cumplimiento desigual entre los entes públicos y reduce el alcance real de estas resoluciones.

Por ello, resulta indispensable avanzar hacia mecanismos que fortalezcan su efectividad, ya sea a través de reformas normativas o estrategias de seguimiento más estrictas que aseguren su implementación. De esta manera el SEASLP, podrá fortalecerse con mejora progresiva, contribuyendo a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y a reafirmar el compromiso colectivo en la lucha contra la corrupción.

4. Conclusiones y recomendaciones.

El análisis de este estudio, permitió identificar cuatro factores determinantes para valorar el desempeño y áreas de mejora del SEASLP. En primer lugar, las limitaciones presupuestales representan uno de los obstáculos más significativos, pues los recursos asignados no siempre corresponden a la magnitud de las funciones y responsabilidades del SEASLP. Ello ha limitado la posibilidad de llevar a cabo proyectos estratégicos de mayor alcance, lo que debilita la capacidad de incidir en políticas públicas. Ante ello, se recomienda considerar partidas presupuestales más acordes con las necesidades reales, asegurando que cada ejercicio fiscal permita planear e implementar un programa anual de trabajo sólido, con proyectos que trasciendan lo meramente operativo y se orienten a generar resultados visibles para la ciudadanía.

En segundo lugar, se observa una baja participación ciudadana efectiva, a pesar de que la participación ciudadana es uno de los pilares del SEASLP. El carácter honorífico del Comité de Participación Ciudadana, constituye una limitante importante, ya que el alto nivel de requisitos para su integración contrasta con la ausencia de remuneración, lo que restringe la disponibilidad y el compromiso de perfiles con la experiencia requerida. Por ello, se sugiere una reforma normativa que dote de una remuneración justa a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de modo que puedan ejercer sus atribuciones con mayor independencia y dedicación, fortaleciendo su papel como vínculo entre la sociedad y el SEASLP.

El tercer lugar, se centra en la normativa ambigua y difícil de actualizar, un desafío que ha generado desfases importantes entre la legislación vigente y las reformas constitucionales de mayor actualidad. Ejemplo de ello es la permanencia de instituciones que ya no existen en el marco normativo, lo que refleja un rezago legislativo que limita la capacidad de respuesta del SEASLP frente a nuevas dinámicas de corrupción. Para atender este problema, se propone establecer procesos legislativos más ágiles y periódicos de revisión normativa, que permitan cerrar vacíos legales, actualizar la ley a las nuevas exigencias y armonizar con el marco federal en plazos razonables, evitando que la ley estatal quede desfasada respecto de los cambios nacionales y las necesidades.

Finalmente, respecto a las recomendaciones no vinculantes y los exhortos públicos emitidos por el Comité Coordinador, se reconoce su valor como instrumentos de orientación, pero la falta de obligatoriedad en su cumplimiento genera un impacto desigual y limitado.

Esta situación dificulta que las observaciones se traduzcan en mejoras reales dentro de los entes públicos. Por ello, se sugiere impulsar una reforma normativa que dote de fuerza vinculante a estas resoluciones, de manera que no se limiten a ser simples llamados de atención pública, sino que se conviertan en compromisos institucionales sujetos a evaluación y seguimiento. De este modo podrá garantizarse que las decisiones del Comité Coordinador tengan efectos vinculantes en la lucha contra la corrupción.

Referencias

- Arias de la Mora, R. (2024). Diccionario prointegridad, México; Colegio de Jalisco.
- Baker McKenzie. (2020). The Anti-Bribery and Anti-Corruption Review. Retrieved from www.barkermckenzie.com
- Barraza Macias, Arturo (2023). Metodología de la Investigación Cualitativa, una perspectiva interpretativa, México; Benessere. Centro de Intervención para el Bienestar Físico y Mental A.C
- Bautista, Óscar Diego, & Rodríguez Alba, Jaime. (2024). Ética pública y combate a la corrupción: El camino ético en la gestión pública para buenas prácticas y prevención de la corrupción. Revista IUS, Centro Internacional de Estudios sobre Ley y Derecho (CIELDE A.C.).
- Brito Serrano, María Teresa (2024). La necesidad imperiosa de regular el derecho a vivir libre de corrupción: un camino hacia una sociedad más justa y próspera. En Alcalá Casillas et al (Coords). El Derecho Humano a una vida libre de Corrupción, México; Tirant.
- Carrillo Ochoa, Alejandro (2024). Impacto de la corrupción en el desarrollo social y su afectación a los derechos humanos. En Alcalá Casillas et al (Coords). El Derecho Humano a una vida libre de Corrupción, México; Tirant.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] (1917/2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Directorio Legislativo (s.f.). Tras el cierre del INAI, ¿cuáles son los cambios en materia de transparencia y acceso a la información en México? Recuperado el 7 de septiembre de 2025 de <https://directoriolegislativo.org/es/tras-el-cierre-del-inai-cuales-son-los-cambios-en-materia-de-transparencia-y-acceso-a-la-informacion-en-mexico/>
- Eslava J. y Puente, C. (2003). Análisis de las políticas públicas. Una aproximación desde la teoría de los sistemas sociales. Documento de trabajo. Cendex. ASS/ DT 003-03. Centro de proyectos para el desarrollo.
- Expansión Política (2025). Inai se va, nace "Transparencia del Pueblo"; expertas advierten retroceso. Expansión Política. Recuperado de <https://politica.expansion.mx/mexico/2025/03/22/inai-se-va-nace-transparencia-del-pueblo>
- Gobierno de México (2025). San Luis Potosí: Economía, empleo, equidad, calidad de vida [perfil geográfico]. DataMéxico. Recuperado el 7 de septiembre de 2025 de <https://www.economia.gob.mx/datamexico/en/profile/geo/san-luis-potosi-sl>
- Gobierno de San Luis Potosí (2025). Diagnóstico: Desarrollo urbano y población. Plan Estatal de Desarrollo. Recuperado el 7 de septiembre de 2025 de <https://ped.slp.gob.mx/diagnostico3.3.html>
- González Polak, Andrea Ludmila y Ramírez Serafín, Erick Gerardo (2024). La coordinación interinstitucional para el control de la corrupción. En Alcalá Casillas et al (Coords). El Derecho Humano a una vida libre de Corrupción, México; Tirant.
- Hayles K. (1998). La evolución de caos. El orden dentro del desorden en las ciencias contemporáneas, Barcelona; Gedisa.

Referencias

- Hopenhayn, M. (2003). "Necesidades humanas y desarrollo: un enfoque sistémico" en Toranzo, C. Necesidades básicas y desarrollo. Santiago de Chile; ILPES.
- Ibarra Cortes, I., González, M., y Rodríguez L, (2022). ¿Cómo combatimos la corrupción? La complejidad como propuesta de acción. En Sánchez et al (Coords). Principios y sistemas de la complejidad en la realidad organizacional, Tomo 1: Abordaje teórico-conceptual y principios de la complejidad, México; Plaza y Valdez.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Censo de Población y Vivienda 2020: resultados generales. INEGI. Recuperado el 7 de septiembre de 2025 de <https://www.inegi.org.mx>
- Lecourtois et al (2024 A). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, Acta 009, Sesión 009. Disponible en : <https://seseaslp.org/documents/actas/cc/17.%20Acta%20CC%20SO%2017-10-2024.pdf>
- Lecourtois et al (2024 B). Informe Anual 2024 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí. Disponible en : <https://seseaslp.org/documents/informes/INFORME%20CC%202024.pdf>
- Lecourtois et al (2025 A). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, Acta 010, Sesión 010. Disponible en : <https://seseaslp.org/documents/actas/cc/18.%20Acta%20CC%20SO%2016-01-2025.pdf>
- Lecourtois et al (2025 B). Acta de Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, Acta 012, Sesión 012. Disponible en: <https://seseaslp.org/documents/actas/cc/20.%20Acta%20CC%20SO%2008-07-2025.pdf>
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí [LSEASLP] (2017, 25 de mayo). H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, Instituto de Investigaciones Legislativas. https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/upload/legislacion/leyes/2024/06/Ley_del_Sistema_Estatal_Anticorrupcion_14_Junio_2024.pdf
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción [LGSNA] (2016, 18 de julio). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/upload/legislacion/leyes/2024/06/Ley_del_Sistema_Estatal_Anticorrupcion_14_Junio_2024.pdf
- Marín Correa, Azucena, (2024). Corrupción y derechos humanos con enfoque organizacional. En Alcalá Casillas et al (Coords). El Derecho Humano a una vida libre de Corrupción, México; Tirant.
- Mballa, Louis Valentin (2017). Políticas públicas y complejidad: en búsqueda de solución a los problemas públicos. México; Miguel Ángel Porrúa.
- Mballa, Louis Valentin y Torres Rivera, Ma. Patricia (2024). Un acercamiento sistémico de la corrupción desde la Teoría de la complejidad. En Alcalá Casillas et al (Coords). El Derecho Humano a una vida libre de Corrupción, México; Tirant.
- Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2024). Mexico | Country notes | Anti-Corruption and Integrity Outlook 2024. Retrieved from www.oecd.org

Referencias

- Plana Mayor (2025). El INAI quedó oficialmente extinto y entonces, ¿dónde quedó la transparencia? Plana Mayor. Recuperado de <https://www.planamayor.com.mx/el-inai-quedo-oficialmente-extinto-y-entonces-donde-quedo-la-transparencia/>
- Proméxico Industry (2025). San Luis Potosí se posiciona entre las economías estatales de más rápido crecimiento en México. Proméxico Industry. Recuperado el 7 de septiembre de 2025 de <https://www.promexicoindustry.com/en/article/san-luis-potos-ranks-among-mexico-s-fastest-growing-economies-in-2025>
- Rodríguez López, Jesús Rafael (2024 A). Construcción del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí. En Roque Huerta et al (Coords). Cultura de la paz, combate a la corrupción y el rol del compliance gubernamental, México; Tirant.
- Rodríguez López, Jesús Rafael (2024 B). El enfoque basado en derechos humanos de la Política Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí y caso real de violencia de género en la construcción de esa Política. En Alcalá Casillas et al (Coords). El Derecho Humano a una vida libre de Corrupción, México; Tirant.
- Salgado Soto, M. del C., & Parra Flores, J. M. (2021). La teoría de la complejidad y el entorno educativo. Revista Ciencias de la Complejidad, 2(Edición Especial). <https://doi.org/10.48168/ccee012021-004>
- Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (SEASLP). (2024). Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción. Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. <https://periodicooficial.slp.gob.mx/menu/consulta/periodico>
- Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (SEASLP). (2022). Política Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí. Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. <https://periodicooficial.slp.gob.mx/menu/consulta/periodico>
- Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (SEASLP). (2025). Lineamientos para el monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción. Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. <https://periodicooficial.slp.gob.mx/menu/consulta/periodico>
- Transparency International. (2019). Global Corruption Barometer—Latin America & Caribbean 2019. Retrieved from Transparency International website <https://www.transparency.org/en/>
- Washington Office on Latin America (WOLA). (2020). What's Happening with México's National Anti-Corruption System? Retrieved from www.wola.org